

Felipe Puertas Ramírez, director del Patronato Municipal de Turismo, en relación al expediente que se tramita para la realización e instalación de dos obras escultóricas en el municipio

## **I N F O R M A**

No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que la naturaleza del mismo, al tratarse de obras artísticas, hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

En el caso que nos ocupa, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, imposibilitarían la ejecución del servicio, teniendo además en cuenta que nos encontramos ante la realización de obras de arte únicas que solamente pueden ser encomendadas a un empresario determinado y similares en característica e imagen.

Por tanto, al amparo del artículo 99.3 b) LCSP, no procede la división en lotes debido a las dificultades que ocasionaría a la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico la ejecución del mismo por una pluralidad de contratistas diferentes

**En Almuñécar, a fecha de firma electrónica.**

**EL DIRECTOR DE TURISMO,  
Fdo.: Felipe Puertas Ramírez**  
(firmado electrónicamente)

